

bar el Consejo de Gobierno por comportar acuerdos sometidos a la fiscalización de éste.

En el mismo acuerdo se concretarán el alcance, duración y condiciones de la transferencia o delegación.

3. Para que sea efectiva la transferencia o delegación deberá ser aceptada por el Ente a quien se dirija.

Art. 26. No podrán transferirse ni delegarse competencias recibidas por delegación o asignación de la Comunidad Autónoma ni de otra Administración.

Art. 27. 1. Es materia de interés general para Andalucía aquella que afecte a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, especialmente en su artículo 12.

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma asume la superior coordinación de la actuación de las Diputaciones, en lo que se refiere a sus competencias específicas, en materia de interés general para Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

Sevilla, 1 de junio de 1983.—Rafael Escuredo Rodríguez, Presidente de la Junta de Andalucía.—José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Gobernación.

COMUNIDAD VALENCIANA

18132 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Castellón, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Castellón, a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La línea eléctrica será aérea de 1.347 metros de longitud, a la tensión de 20 KV, con origen en un punto de la interconexión de las S. T. Villarreal y Burriana, y su final en las derivaciones de los Centros de transformación de «Eidos» y «Aumar», en Villarreal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 27 de mayo de 1983.—El Ingeniero, J. E. Ramos.—4.049-6.

18133 *RESOLUCION de 1 de junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Castellón, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Castellón a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/

1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 KV de tensión, con una longitud total de 10.584 metros, afectando 597 metros al término municipal de Oropesa y 9.987 metros al término de Cabanes, con origen en un apoyo de la línea Oropesa-Torreblanca, junto a E. S. «Ribera de Cabanes» y su final en un apoyo de la línea Oropesa-Torreblanca, junto a «Cerámicas Roca», afectando a los términos municipales de Cabanes y Oropesa, teniendo como finalidad mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 1 de junio de 1983.—El Ingeniero, J. E. Ramos.—4.050-6.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

18134 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 59-CL. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 10 (20 KV), con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados, tipo RNV, 15/25 KV, con origen en el centro transformador de Telefónica y 123 metros de longitud, discurrendo por la calle Rodríguez de Cela, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina, con transformador trifásico de 630 KVA, tensiones 10 KV 390-220 V, que se instalará en un local del edificio «Astorpiel», en la calle Rodríguez de Cela, de la ciudad de Astorga, y una canalización vacía desde este centro de transformación y 130 metros de longitud prevista para unir dicho centro transformador con el del edificio «Tagarro», en la plaza de Alonso Criado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prelezo.—9.691-C.